

contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

## RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Santiago-Antakira S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Antequera».

Código Identificativo: AN-291005-2.

Domicilio Social: Urb. San Ramón, Manzana B-1-1.º de Fuente de Piedra en Málaga.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites, a efectos de escolarización, de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.*

Con fecha 27 de febrero de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acordaba la publicación de las áreas de influencia y sus modificaciones en las correspondientes zonas de escolarización de la provincia de Jaén. De conformidad con el art. 3.3 de la Orden de 24 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, ha resuelto publicar las áreas de influencia y límites y determinadas modificaciones existentes, en relación con los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios

de esta Delegación Provincial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 3.3 de la Orden de 24 de febrero de 2007 antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Jaén durante los meses de marzo, abril y mayo de cada año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde su publicación, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 11 de enero de 2009.- La Delegada, Angustias Rodríguez Ortega.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, de 24 de julio de 2008, recaída en el recurso de apelación núm. 586/06.*

En el recurso de apelación núm. 586/06 interpuesto por el sindicato CSI-CSIF, contra la sentencia de fecha 2 de mayo de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en procedimiento número 354/05, de impugnación de la Orden de 28 de marzo de 2005, de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla (BOJA núm. 73, de 2005), se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, Sección Tercera, de fecha 24 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia reflejada en el fundamento de derecho primero de esta nuestra sentencia, debemos revocarla, y la revocamos, y, en consecuencia, debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden expresada en el mismo fundamento de derecho, que se anula en cuanto a los apdos. 1.2 y 2 del Anexo II, por no ser ajustados a derecho, sin hacer expresa condena en las costas de ambas instancias.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.9 de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, en los artículos 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de